

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.,

SOCIEDAD: MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR: BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
REFERENCIA: APRUEBA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS Y
TERMINA PROCESO LIQUIDATORIO.

I. ANTECEDENTES

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS CON CORTE AL 15 DE JUNIO DE 2011.

1. Mediante los radicados 2011-01-155823 y 2011-01-155830 del 9 de mayo de 2011, la liquidadora de la sociedad concursada allega al despacho soportes y aclaraciones de gastos no incluidos en la audiencia de adjudicación de bienes.
2. La doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, mediante radicaciones 2011-01-207023, 2011-01-216799 y 2011-01-219559 del 17 de junio, 1 y 8 de julio de 2011, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
3. Mediante radicado 2011-01-218625 del 7 de julio de 2011, el doctor JUAN GONZÁLO VÉLEZ PUERTA, en calidad de representante legal suplente de la sociedad LABORATORIOS ECAR S.A., autoriza al señor EDUARDO DAZA MORENO identificado con la CC. 79.977.775, para recibir el dinero producto de la adjudicación de bienes de la concursada. Adjuntan fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Cámara de Comercio de Medellín de la citada empresa.
4. Con radicado 2011-01-220258 de fecha 11 de julio de 2011, la doctora Yolanda Cañizales Ovalle actuando como apoderada de la sociedad B.BRAUN MEDICAL S.A., solicita la entrega del título de depósito judicial constituido a nombre de su representada para el pago de la acreencia reconocida en la adjudicación de bienes de la sociedad.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 14 de julio al 11 de agosto de 2011, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron escritos de objeción.
6. Con radicado 2011-01-241232 de fecha 22 de agosto de 2011, el doctor Juan Guillermo Otero González, apoderado de la sociedad Hospira Ltda., solicita la entrega del título de depósito judicial constituido a nombre de su representada



para el pago de la acreencia reconocida en la adjudicación de bienes de la sociedad.

7. A través de los radicados 2011-01-226234 y 2011-01-250791 de fechas 19 de julio y 23 de agosto de 2011, la liquidadora de la sociedad concursada da alcance a la rendición de cuentas finales.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, la liquidadora deberá presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 59 de la ley 1116 de 2006.

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión de la liquidadora con corte al 15 de junio de 2011, presentada por la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

1. Del traslado de las cuentas finales, se establece que no se presentaron objeciones.
2. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y contadora de la concursada.
3. La liquidadora y contadora de la sociedad, certifican el cumplimiento de la obligación en la presentación de las declaraciones tributarias respectivas.
4. Respecto de los honorarios de la liquidación, éstos se fijaron mediante auto 400-004020 del 14 de marzo de 2011, auto que fue objeto de recurso. El cual se resolvió mediante auto 400-005862 del 13 de abril de 2011, en el mismo, se advirtió que bajo ninguna circunstancia se podría pagar el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición de cuentas finales.
5. En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad, con corte al 15 de junio de 2011, se observa que la sociedad concursada solo cuenta con un activo de \$0.00.
6. El pasivo calificado insoluto asciende a la suma de \$6.798.449.620.00



7. Revela el informe final de cuentas de la liquidadora los pagos efectuados a los gastos de administración y los diferentes acreedores calificados y graduados dentro del proceso concursal, y actas de entregas de acreditación de los bienes adjudicados de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 57, 58 y 59 de la ley 1116 de 2006.
8. Señala también el auxiliar de la justicia en su informe que constituyó títulos judiciales por valor total de \$236.807.885.53, correspondiente al valor de los créditos reconocidos a favor de: BRAUN MEDICAL NIT 860,026,442 por valor de \$10.385.421, COBO Y ASOCIADOS DE OCCIDENTE S.A NIT. No. 890,331,949 \$656.676, COODEMCUN LTDA. NIT. 830,016,820 \$6.992.239, D CRISTAL LTDA NIT. No. 800,186,167 \$221.977, SOLDROGRAS DE ORIENTE NIT No. 890,205,730 \$7.239, 3M COLOMBIA S.A. NIT No. 860,002,693 \$12.233.963, SUAREZ CASTELLANOS CARMEN-DIAGNOSTIC C.C. No. 60,250,120 \$8.164, CROSSWELL INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. NIT. No. 900,032,923 \$1.403.487, OROZCO DE TEJADA AMPARO DISTRICONSULT C.C. No. 41,384,057 \$112.395, INTECMA S.A. NIT No. 860,028,680 \$2.162.900, GARCIA PEREZ MIGUEL ARTURO DROGUERIA UNO C.C. No. 13,822,060 \$67.728, CEPILAB LTDA. NIT. No. 900,026,670 \$386.633, CRUZTEX LTDA NIT. No. 800,047,956 \$ 654.425, HOSPIRA LIMITADA NIT. No. 830,143,035 \$ 8.719.762, IMPEMEDICA LTDA. NIT 860,057,406 \$56.079, LABORATORIOS BUSSIE S.A. NIT. 860,074,358 \$150.108, LA MUELA S.A NIT 804,009,440 \$ 2.856.895, LABORATORIOS LADISFAR LTDA. NIT. 830,128,228. \$53.695, LABORATORIOS ECAR LTDA NIT. No. 890,902,168 \$67.656, LABORATORIOS EXPOFARMA LTDA. NIT. No. 800,092,641 \$17.391, MEMPHIS PRODUCTS S. A. NIT. 800,042,169 \$495.030, LABORATORIOS RYMCO S.A. NIT 890,106,778 \$ 11.708.990, QUIMICOS ALBOR LTDA. NIT. 860,404,306 \$256.497, RAUL SENDOYA BAENA & CIA. LTDA. NIT. No. 800,123,925 \$724.607, QUIRURGICOS HENMAR LTDA. NIT. No. 830,009,404 \$237.225, RX S.A. NIT 800,006,583 \$ 284.945, COMPROLAB LTDA. NIT. 860,350,711 \$95.330, LABORATORIOS BEST S.A. NIT. No. 800,045,311 \$50.772, LABORATORIO INTERNACIONAL DE COLOMBIA. NIT. No. 800,174,633 \$97.820, GRAFIEXPRESS NIT. 19,451,709 \$246.270, PONGUTA GARZON JOSE ALVARO C.C. No. 17,038,278 \$ 154.763, CLEANTEK S.A. NIT. 900,091,290 \$73.101, COOPERATIVA DE TRASPORTES VELOTAX LTDA. NIT. No. 890,700,189 \$776.404, CARLOS E. CAMPUZANO NIT. No. 890,920,609 \$156.756, SAECOM NIT 860,525,367 \$ 10.623, WISCONSIN & CIA LTDA.. NIT. 800,033,155 \$781.267, ANA LUCIA CAMPO VERA C.C. No. 52,183,521 \$43.494.087, E.T.B. NIT. 899,999,115 \$477.090, así mismo, informó que existe un título judicial No. 400100003264785 por valor de \$98.371.016.00, que corresponde al 60% de los honorarios definitivos de la liquidadora y por ultimo, se encuentra un titulo de depósito judicial No. 400100003360722 por valor de \$30.826.000, como reserva para el pago de la acreencia a favor de la DIAN, una vez se resuelva la solicitud de compensación interpuesta por la sociedad deudora, tal como se estableció en el acta No. 405-001490 del 4 de mayo de 2011, en la cual se llevó a cabo la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación de bienes; por lo anterior, quedan a disposición de cada uno de los acreedores beneficiarios restantes, los títulos de depósito judicial para el pago de su acreencia, en la Secretaría Administrativa del



Grupo de Liquidaciones de esta entidad, así mismo, se advierte a los acreedores pendientes de cancelar su acreencia con los títulos antes citados, que deberán acreditar ante el despacho que son beneficiarios dentro de la adjudicación de bienes aprobada.

9. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 15 de junio de 2011, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por una profesional de la contaduría pública con tarjeta profesional 34310 T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO

Fin y objeto del proceso de liquidación judicial

El proceso de insolvencia tiene por objeto la protección del crédito, la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. Lo anterior no significa cosa diferente al reconocimiento y pago de las acreencias que adeuda la sociedad concursada y la reactivación y preservación de la actividad empresarial.

El artículo 63 de la ley 1116 de 2006, indica que el proceso de liquidación judicial terminará cuando se cumplan los siguientes presupuestos:

1. Se encuentre ejecutoriada la providencia de adjudicación.
2. Por la celebración de un acuerdo de reorganización, cumplido lo anterior, dispondrá el archivo del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que proceda contra el deudor, los administradores, socios y el liquidador, y ordenará la inscripción de la providencia en el registro mercantil o en el que corresponda. La anotación indicada extinguirá la persona jurídica de la deudora.

Apertura del proceso concursal

Por auto 156-024825 del 18 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con domicilio en esta ciudad, en los términos de los artículos 1º, 47 y siguientes de la ley 1116 de 2006.

Aviso

El aviso a los acreedores de la sociedad se fijó en la Secretaría Administrativa del Grupo de Liquidaciones, en la página Web de esta entidad y en la sede de la concursada el día 29 de enero de 2010 y se desfijó el 11 de febrero de 2010. En consecuencia, el término para que los acreedores se presentaran a este trámite venció el 11 de marzo de 2010.

Calificación, graduación, derechos de voto e inventario valorado.



Los créditos presentados al referido trámite concursal se entregaron a la liquidadora mediante autos N° 451-001945, 451-002165, 451-002697 y 451-002690 de fechas 18, 23 de febrero y 2 de marzo de 2010.

Del proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto así como del inventario valorado presentados por la liquidadora al referido trámite concursal, se corrió traslado a las partes para los fines previstos en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2010, término dentro del cual los doctores DIANA RIVERA ANDRADE, apoderada especial del BANCO BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., la doctora MARTHA CECILIA SANTAFE CONTRERAS, representante de la DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTÁ, la doctora CLAUDIA CELMIRA QUINTERO TABARES, apoderada sustituta de BANCOLOMBIA y el doctor CARLOS EDUARDO BORRERO, apoderado de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, presentaron objeciones al proyecto de graduación y calificación de créditos, derechos de voto e inventario valorado.

Con radicación 2010-01-224653 del 10 de septiembre de 2010, se corrió traslado a las mencionadas objeciones, entre el 13 y 17 de septiembre de 2010.

Mediante auto 405-017003 del 22 de septiembre de 2010, este Despacho ordenó abrir cuaderno de objeciones y puso a disposición del liquidador dichas objeciones para los fines previstos en los artículos 29 y 53 de la ley 1116 de 2006.

Transcurrido el término establecido por el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 para que la liquidadora provocara la conciliación de las objeciones presentadas e informara al Despacho, mediante auto 405-019189 del 19 de octubre de 2010 requirió a la liquidadora para que allegara tal información, la cual fue remitida mediante escritos radicados con los números 2010-01-270216 y 2010-01-303242 de fechas 20 de octubre y 12 de noviembre de 2010.

Mediante auto 405-022595 de fecha 3 de diciembre de 2010, se llevó a cabo el reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario valorado.

Venta directa o subasta privada

Durante los días 14 de diciembre de 2010 al 14 de febrero de 2011, transcurrió la etapa de venta directa o subasta privada.

Honorarios definitivos

los honorarios de la liquidación, éstos se fijaron mediante auto 400-004020 del 14 de marzo de 2011, auto que fue objeto de recurso. El cual se resolvió mediante auto 400-005862 del 13 de abril de 2011, en el mismo, se advirtió que bajo ninguna circunstancia se podría pagar el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición de cuentas finales; Así mismo, se constituyó a órdenes de estas Superintendencia el título judicial No. 400100003264785 por valor de \$98.371.016, que corresponde al 60% de los honorarios definitivos de la liquidadora, el cual será endosado y entregado a la misma una vez quede en firme la presente providencia.



Acuerdo de adjudicación, audiencia de confirmación y auto de confirmación

Con escrito radicado bajo el número 2011-01-102195 del 23 de marzo de 2011, la liquidadora allegó el proyecto de adjudicación de bienes.

A través del auto 400-006328 del 26 de abril de 2011, se convocó audiencia para confirmación del acuerdo de adjudicación de bienes

Mediante auto 405-006778 del 4 de mayo de 2011, se adjudicaron bienes de la concursada.

Con auto 400-008158 del 24 de mayo de 2011, se readjudicaron los bienes de la sociedad concursada.

Rendiciones de cuentas de gestión del liquidador

Previo a la rendición final de cuentas de gestión de la liquidadora presentada mediante radicaciones 2011-01-155823 y 2011-01-155830 del 9 de mayo de 2011, con ocasión de lo dispuesto en la circular externa 01 de 2010, en armonía con el artículo 5° de la ley 1116 de 2006, se dieron por no aceptados los informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio con corte al 30 de abril y 31 de agosto de 2010, mediante autos 405-019416 del 21 de octubre de 2010, 405-001298 del 26 de enero de 2011, así mismo, se dio por aceptado el informe de periodos intermedios y fin de ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2010 y 30 de abril de 2011, mediante autos 400-003731 y 400-009837 de fechas 8 de marzo y 28 de junio de 2011.

Terminación del proceso

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen, cumpliendo todo procedimiento de liquidación judicial establecido por la ley 1116 de 2006 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas y considerando que en esta misma providencia se aprobará el informe de rendición final con corte al 15 de junio de 2011 de la gestión presentada por la liquidadora de la sociedad, el juez del concurso estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio que adelanta en este Despacho de la citada sociedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas finales de gestión de la liquidación con corte al 15 de junio de 2011, presentada por la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA



LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 15 de junio de 2011, están certificados por una profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: TENER POR ACEPTADA la gestión realizada y el informe final presentado por la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que los administradores deberán responder al deudor, a los asociados, a los acreedores, terceros y si fuere del caso a la entidad deudora por el patrimonio que reciben para liquidar, tal como lo establece el artículo 24 de la ley 222 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR el ENDOSO Y ENTREGA del título judicial No. 400100003264785 por valor de \$98.371.016 a la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, correspondiente al pago de los honorarios definitivos una vez quede en firme el auto de aprobación de la rendición final de cuentas de gestión y terminación del proceso.

ARTÍCULO NOVENO: LEVANTAR el embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, decretado por auto 156-024825 del 18 de diciembre de 2009.



ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR a la Secretaría Administrativa del Grupo de Liquidaciones **EL ENDOSO Y ENTREGA** de los títulos de depósito judicial que se relacionaron en el numeral 8 de la parte considerativa de la presente providencia, previa identificación y acreditación por parte del beneficiario de la acreencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR el **ENDOSO Y ENTREGA** del título de depósito judicial No. 400100003280340 por valor de \$274.459.53 a la doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, liquidadora de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, correspondiente al pago de gastos de administración del proceso concursal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al Banco Agrario de Colombia a través de la Secretaría Administrativa del Grupo de Procesos Especiales, realice la conversión del título de depósito judicial No. 400100003318028 constituido por \$ 724.067.00, a la cuenta denominada Superintendencia de Sociedades Grupo de Liquidaciones, código juzgado o entidad número 110019196110 del grupo de LIQUIDACIONES para el pago de la acreencia a favor la sociedad RAUL SENDOYA BAENA & CIA. LTDA. NIT. No. 800,123,925, de conformidad con lo establecido en el auto que aprobó la adjudicación de bienes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, cuando sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bogotá para que inscriban lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad MEDIFARMA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: ACT – R/CTAS



RAD 2011-01-155830/155823/216799/218625/219559/220258/226234/241232/250791

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, **BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506, **MEDELLÍN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, **CARTAGENA:** TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, **BUCARAMANGA:** CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia

